



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora juez se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DULCELINA CASTILLO DE CASTELLANOS Y OTROS
DEMANDADO: DIONICIO CASTILLO Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-000157-00

ANTECEDENTES

En auto del 25 de enero de 2024 se designó como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de los herederos indeterminados de Dionicio Castillo, Enriqueta Castillo, Francisca Castillo, Leandro Castillo, Abelina Castillo y Personas Indeterminadas, a la abogada Libia Stella Hernández Sánchez, Se le indicó que debía concurrir a notificarse de la providencia admisorio de la demanda y se le señalaron gastos provisionales de curaduría.

CONSIDERACIONES

1º Teniendo en cuenta que la togada dentro del término concedido presento excusas de la situación de fuerza mayor que le impide asumir el encargo, el Juzgado en aras de imprimirle celeridad al trámite, la relevará y se procederá a designar un nuevo curador, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia.

2º Para el efecto, se designará a la abogada Yenelly Paola Vega Buitrago, para que se pronuncie al respecto. Se le comunicará la designación por el medio más expedito. Una vez el curador *ad-litem* comparezca a notificarse de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se le correrá traslado para contestar por el término de **veinte (20) días**, acorde con lo previsto en los arts. 90 y 368 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR a la abogada Libia Stella Hernández Sánchez de la designación hecha en el pasado como curador ad litem de los herederos indeterminados de Dionicio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Castillo, Enriqueta Castillo, Francisca Castillo, Leandro Castillo, Abelina Castillo y Personas Indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia y en su lugar, **DESIGNAR** al abogado Yenelly Paola Vega Buitrago, correo electrónico: yenellypaolavegabuitrago@yahoo.es con el fin de que comparezca a notificarse de la demanda, acorde con las precisiones hechas en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 006, de hoy <u>dieciséis (16) de febrero de 2024</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ec127994dcdaf4221da80fe3a18b1dc33be8e9da37041f70d505d8ea387f9d**

Documento generado en 15/02/2024 01:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>